



CONT-DJ-20/2013

EMPRESA DENOMINADA ALMACENES LIMÓN S.A DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LIC. LUIS MARDONIO LIMÓN GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA A QUIEN EN MUNICIPIO ACTO POR GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTC ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES A QU SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA". **FAMILIA**

ANTECEDENTES:

reglamento de adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara en sus artículos 1,17,39,40 y 41; así como de las bases del concurso CU-08/13 en su punto No. 12, se tuvo a bien resolver por los miembros de la comisión de adquisiciones lo siguiente; PRIMERA.- La comisión CALZADO PARA EL PERSONAL". Se emite resolución con fundamento en el NUEVE PESOS 76/100) IVA INCLUIDO, debido a que su propuesta cumplió 🗪 UNIFORMES todas las especificaciones y cubre las necesidades del presente concurso. DE "ADQUISICION CU-08/13 concurso le fallo Mediante

DECLARACIONES:

su ф conducto por **GUADALAJARA**" 드 SISTEMA representante que: Declara

acredita con el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 1985 mil de Jalisco el 13 de abril de 1985; abrogando el decreto de creación mediante diverso 21,819, aprobado en sesión del 31 de enero 2007 y publicado el 20 de febrero de 2007, por lo que en uso de las facultades, el Ayuntamiento en Pleno y Municipal de Guadalajara", con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante o novecientos ochenta y cinco, en Sesión de Ayuntamiento y es publicado mediante decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, según Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la constituido como máximo Órgano de Gobierno tuvo a bien aprobar y reconocer la existencia del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Administración Pública Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para Su creación Ordenamiento Municipal en Sesión Ordinaria del 17 de mayo de 2007 Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara de de Público Descentralizado Es un Organismo







- en la Ciudad de Ğuadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir 2.- Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara tanto judiciales y notificaciones toda clase de avisos, comunicaciones extrajudiciales. C.P. 44730
- nombramiento de Director General con las facultades que le confiere el artículo 20 vigésimo del reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA". CRUZ REYES, quien acredita su personalidad en términos del expedido con fecha 08 de Noviembre del 2012, mismo que se ratifica mediante acta de la Primera Sesión Extraordinaria del patronato relativa a la Administración 2012-2015 de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" .- Está legalmente representada por el ABOGADO SALVADOR DE LA se dne 2012, de misma fecha, en la on 2012-2015 al año 2012, correspondiente nombramiento RODRIGUEZ
- 4.- Su representada cuenta con la partida presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones del presente contrato.
- el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por conducto de su Director con fundamento en el Reglamento de Adquisiciones y el Reglamento Interno del Sistema para el desarrollo integral de la familia y en relación a las su Director bases de concurso No. CU-08/13. 5.- Que el "SISTEMA General,
- partida presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones que requiere el presente contrato. 6.- Su representada cuenta con la
- B).-Declara "EL PROVEEDOR" por conducto de su apoderado legal que:
- Murillo con adscripción en Guadalajara Jalisco, inscrito bajo folio 63432*1 en el conforme a las leyes mexicanas con actualización de poderes tal como se acreditacon el testimonio de la escritura 19 de Septiembre del año 2011, otorgada ante la fe del Notario Público Número 123 ciento veintitrés. Lic. Luis Alberto Santana debidamente constituida Sociedad Anónima de Capital Variable, Registro Público de Comercio en el Estado de Jalisco. Es una
- 2.- Su domicilio fiscal y de operación se encuentra ubicado en la calle Javier Mina en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda como extrajudiciales y cuenta con su clave del Registro Federal de Contribuyentes **RFC:** ALI980506-L88. judiciales tanto notificaciones comunicaciones avisos, qe 174
- manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparecen al presente instrumento, no les han sido revocadas, restringidas ni limitadas en ninguno de sus términos, acreditándomelas con el Testimonio de la declaraciones, la cual se tiene aquí por reproducida para todos los efectos legales 3.- Está legalmente representada el C. Luis Mardonio Limón González quien Escritura Pública que ha quedado señalado en el punto número uno de a que haya lugar.
- 4.- Cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el profesionales encuentran dne se servicios SO qe sociales entre subcontratación objetivos > contratación cumplimiento de sus prestación,







administración, dirección, gerenciales y operación de empresas incluyendo los

- contratación del objeto elementos materiales, <u>а</u> organización y capacidad jurídica para contratar y obligarse dispone de la jurídicos suficientes para ello. antes mencionado y que 5.- Tiene
- parte del presente instrumento y solicitada en el fallo de adjudicación por concepto del 10% del total de la obligación pactada y que es por la cantidad de \$ 18,397.18 (Dieciocho mil trescientos noventa y siete pesos 18/100 M.N.). 6.- Ha presentado la fianza expedida por afianzadora ASERTA, misma que forma
- C).- Declaran LAS PARTES que:
- de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio antes mencionado en los artículos 36, 37, 38, 39 y demás relativos 1.- El presente contrato cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento la Familia
- 2.- El presente contrato lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el contrato.

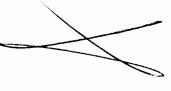
CLAUSULAS:

contratación de los uniformes para la plantilla del Personal del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" en las siguientes partidas ALMACENES LIMON S.A. DE C.V., quién cumplió con los requisitos en las partidas 1,2,3,4,9,10,13 Y 16 (PLAYERA) 17,18,19,20,21 Y 35. Con un costo de \$ 180,469.76 IVA INCLUIDO. (Ciento ochenta mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 76/100 M.N.) Conforme a realiza **GUADALAJARA**" resolución y adjudicación de concurso No. CU-08/13. 님 "SISTEMA 回 OBJETO.-

SEGUNDA.- MONTO.- El pago total de las partidas Señalado con antelación será de \$ 180,469.76 (CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N) IVA INCLUIDO serán pagaderos 15 días después de sellada y firmada por la Dirección la presentación de la factura debidamente Administrativa del "Sistema DIF Guadalajara".

TERCERA.- COMPROMISOS DEL PROVEEDOR (CASH CASUAL).-

- Realizar la producción conforme a las muestras ofertadas, presentadas aceptadas.
- Realizar la producción conforme a las especificaciones señaladas en cada costura, color, Ø relación e una de las partidas y objeto del presente bordados, aplicaciones y calidad de telas. α i
- La producción deberá ser conforme a la corrida de tallas firmada. က
- Cada prenda deberá ser entregada en bolsa de plástico individual para su protección. 4









CUARTA.- COMPROMISOS DEL "DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA".

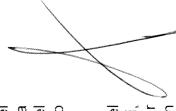
- Aceptación que la producción será conforme a las muestras ofertadas en el concurso señalado.
- bordados, aplicaciones y calidad de telas detalladas de cada una de las partidas costura, color, σ relación eu especificaciones Ofrecer las $\ddot{\circ}$
- Proporcionar una corrida de tallas por partida adjudicada.

vigencia del contrato materia del presente contrato será a partir de su firma y hasta la entrega que deberá ser a más tardar el día 21 de Junio del 2013. Y TERMINACIÓN.- La QUINTA .- VIGENCIA

SEXTA.- RESCISIÓN.- El presente contrato se podrá dar por rescindido por alguna de las partes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este convenio, mediante aviso por escrito a la otra, con quince días naturales de anticipación y con efectos a partir de la fecha en que incurra el incumplimiento del objeto del presente convenio, sin necesidad de declaración **SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** Las partes acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" sólo será responsable de efectuar el cargo del importe de la del monto señalado en la cláusula segunda del presente contrato, y así como de entregar a "LA PROVEEDORA", las cantidades correspondientes en el lugar y tiempo acordados al efecto; por tal motivo, "LA PROVEEDORA" libera de cualquier tipo de responsabilidad al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" sea esta penal, laboral, fiscal, administrativa o la que pudiera resultarle con motivo de la celebración de este convenio.

OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos de este convenio, las partes señalan como sus respectivos domicilios los citados en las declaraciones del ellos se lleguen a hecho presente instrumento y convienen en que los cambios que de ellos se llegiectuar, deberán notificárselos con treinta días naturales de anticipación, tendrá se comunicado 0 correctamente al último domicilio señalado. cualquier notificación dne concepto

otorgamiento del presente contrato no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como tampoco con las personas que por cualquier causa llegaran a utilizar reembolsarle los gastos honorarios y costos que haya tenido que erogar por tal recíprocamente a sacar en paz y a salvo a la parte que haya sido perjudicada, demandada o requerida ante autoridades administrativas, judiciales o del trabajo, por tal concepto, así como resarcirle el daño y/o perjuicios que haya sufrido y se manifiestan cual, <u>0</u> partes por convenio, Las LABORALES.presente ā RELACIÓNES cumplimiento







DECIMA.- "DE LA FIANZA".- "LA PRESTADORA" deberá mantener vigente la fianza otorgada al inicio de los servicios como garantía en favor del Sistema DIF Guadalajara durante la vigencia total del presente contrato y adendums que pudieren suscribirse, tanto para el cumplimiento de su contrato, como por la defectos y vicios conviene para la realización del servicio materia del presente contrato dentro de sus instalaciones, por ningún motivo origina algún tipo dirección y dependencia de la institución y/o persona física o moral con la cuál tiene establecida su relación laboral, por lo que ambas, se liberan de cualquier tipo de responsabilidad laboral, penal, civil o administrativa con el personal que no esté bajo su cargo; los datos de la póliza de fianza son los siguientes. Fianza No. 1300083-0000, por un monto de **\$18,397.18** (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.) de fecha 06 DE JUNIO DEL AÑO 2013, Nombre del Fiado: ALMACENES LIMON, S.A. DE C.V., Tipo Proveeduría de relación laboral entre las partes, por lo que el personal de cada una de ellas que sea designado para la realización de cualquier actividad continuará bajo la cumplimiento;. calidad,

Ambas partes convienen en que para la debida interpretación y cumplimiento de este contrato, se sujetan expresamente a las leyes y a la jurisdicción de los DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra legislación o fuero que les corresponda o pudiera Guadalajara, corresponder por sus domicilios presentes o futuros. de ciudad <u>m</u> en competentes

renunciando para tales efectos a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro. interpretación derivados del presente contrato agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a los Tribunales competentes y a la legislación aplicables en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, SEGUNDA.- Las partes acuerdan que para el caso de conflicto

(veintiocho) de Mayo del año 2013 (dos mil trece)., lo firman por triplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose contener disposición contraria a derecho, moral, ni buenas costumbres, ni estar viciado por dolo, error, ni mala fe, firmándose en tres tantos en cada una de sus términos y cláusulas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 28 de Leído que fue el presente contrato, se firma por cada una de las partes, por no Jalisco, al calce del mismo, en la Ciudad de Guadalajara, Mayo del año 2013 dos mil trece.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES DIRECTOR GENERAL DEL DIF GUADALAJARA

"EL PROVEEDOR"

LIC. LUIS MARDOMO LIMON GONZALEZ



TESTIGOS

L.C.P. CARLOS ALBERTO ALVAREZ HERNANDEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

L.C.P. JOSE GABRIEL OCHOA CURIEL
JEFE DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

LA PRESENTE HOJA ES LA NUMERO 06 DE 06 PERTENECIENTE AL CONTRATO CONT-DJ-20/2013 PARA LA CONTRATACION UNIFORMES PARA LA PLANTILLA DEL PERSONAL. EL DÍA 28 DE MAYO DEL AÑO 2013. DZMC